



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo I

SABADO 9 MARZO 1935

Núm. 68.—Página 2009

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para que continúe las obras del Observatorio Central Geofísico de Toledo.—Página 2010.

Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a D. Ildefonso Bellón y Gómez.—Página 2010.

Otros ídem para la ídem de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca a D. Tomás Barinaga Mata y a D. Gabriel Alou Bernat.—Página 2010.

Otro ídem para la ídem de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Jesús García de Obeso.—Páginas 2010 y 2011.

Otro ídem para la ídem de Juez de primera instancia e instrucción número 14 de Madrid a D. Felipe Uribarri Mateos.—Página 2011.

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo el empleo de General de brigada, honorario, al Coronel de Infantería, en situación de retirado, D. Luis Trucharte Samper.—Página 2011.

Otro ídem la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Victor Carrasco Amilivia.—Página 2011.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto (rectificado) aprobando el

proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Cella (Teruel) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos.—Página 2011.

Ministerio de Industria y Comercio

Decreto nombrando en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas a D. Manuel Landecho y Allendesalazar.—Página 2011.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los individuos que se mencionan.—Página 2012.

Otra, circular, autorizando a todos los Ministros para conceder permisos a los funcionarios de sus respectivos Departamentos que soliciten asistir a las excursiones turísticas a Valencia con motivo de las Fallas de San José.—Página 2012.

Ministerio de Justicia.

Orden dictando normas relativas al uso de una placa y un carnet de identidad para aquellas diligencias que por sí practiquen los Alguaciles de los Juzgados de instrucción y Audiencias.—Página 2012.

Otra concediendo la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño a D. José Ceres Roselly.—Página 2012.

Otras declarando nulos los Decretos de las fechas que se citan, por los que fueron jubilados los señores que se mencionan.—Páginas 2012 a 2015.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular dando conocimiento del fallecimiento del General de división de la Guardia civil, en situación de reserva, D. Manuel de la Barrera Caro Fernández.—Página 2015.

Ministerio de Hacienda.

Orden circular confirmando el mando de la Comandancia de Carabineros de Madrid al Teniente coronel de dicho Instituto D. Daniel González y González.—Página 2015.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Auxiliares Sanitarios de los Médicos escolares de Barcelona a doña María Prat Abad y a doña Carolina Domínguez Laplaza.—Página 2015.

Otra rehabilitando las pensiones que se expresan.—Páginas 2015 y 2016.

Otra aprobando la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, número 1, acerca del desdoble de materias de las que pueden pasar a encargarse los Profesores declarados excedentes forzosos por Orden ministerial de 22 de Enero del año actual.—Página 2016.

Otra nombrando Vocal representante de la Delegación de Hacienda en el Patronato local de Formación profesional de Badajoz a D. Maximino Sanz Fernández.—Página 2016.

Otra ídem id. representante del Ayuntamiento en el Patronato local de Formación profesional de Gijón a D. Robustiano Viña Mori.—Página 2016.

Otra ídem id. del Patronato local de Formación profesional obrera de Cáceres a D. Antonio González Martín.—Página 2016.

Otra ídem *Presidente del Patronato local de Formación profesional de Cádiz a D. Adolfo Rivera de la Coma.*—Página 2016.

Otra imponiendo a los alumnos que se mencionan las sanciones que se indican.—Página 2017.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden declarando vinculada a D. Aurelio Sayalero Adeba la casa barata y terreno que se indica.—Página 2017.

Otra concediendo la calificación condicional a la casa barata familiar que pretende construir en Madrid, en el punto que se cita, la Cooperativa de casas baratas "Pablo Iglesias".—Página 2017.

Otra declarando individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil a los señores que se mencionan.—Páginas 2017 y 2018.

Otra nombrando Maestros y Maestras de los Centros que se indican a los señores y señoras que se expresan.—Página 2018.

Otra (rectificada) disponiendo que D. Tomás Vivancos cese en el cargo de Presidente del Jurado mixto de Minería de Mazarrón, y nombrando para dicho cargo, con carácter interino, a D. Fernando Hostench Meca.—Páginas 2018 y 2019.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo cese en el despacho de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.—Página 2019.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden declarando jubilado a D. Sebastián Lázaro Pérez, Ayudante mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales.—Página 2019.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a Francisco Rey Drox y Eladio Jalón Dorado.—Página 2019.

Otra autorizando la permuta de sus destinos a D. José Maniveses Vidal y a D. Alvaro Menéndez González.—Página 2019.

Administración Central.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Disponiendo que el Portero tercero don Francisco García Fernández pase a prestar sus servicios a la Audiencia de La Coruña.—Página 2019.

MARINA.—Subsecretaría. — Disponiendo que los opositores del número 1 al 14 del Escalafón de Personal de este Ministerio habrán de hacer su presentación dentro del plazo de un mes.—Página 2019.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Febrero último.—Página 2020.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Aprobando la clasificación de los las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 2020.

Circular disponiendo que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder con la mayor urgencia a la elaboración de la estadística de liquidación

de los presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios de los ejercicios que se mencionan.—Página 2020.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando en propiedad Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones a los señores y señoras que se expresan.—Página 2020.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso de méritos y examen de aptitudes la provisión de las plazas que se indican de la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo.—Página 2021.

Desestimando la petición de licencia por enfermo formulada por D. Mario Arocena y Arocena, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Página 2022.

Nombrando para los cargos que se expresan a los señores que se indican.—Página 2022.

OBRAS PÚBLICAS. — Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Torreros de faros en los puntos que se mencionan.—Página 2022.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares).—Página 2023.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y oído el parecer del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, de la Presidencia del Consejo de Ministros, para prescindir de los trámites de subasta y concurso y poder concertar directamente, dada la urgencia del caso, la continuación de las obras del Observatorio Central Geofísico de Toledo, de conformidad con lo que determina el párrafo 3.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 6 de Mayo de 1931,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Eduardo de León y Ramos, a D. Ildefonso Bellón y Gómez, Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 17.250 pesetas, que sirve el Juzgado de primera instancia e instrucción número 5, de Madrid.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 13 y 16 del Decreto de 21 de Junio de 1934,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de D. Julio Fournier, a don Tomás Barinaga Mata, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 16.500 pesetas, que presta sus servicios en la provincial de Teruel y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto de 21 de Junio de 1934,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de D. Federico Enjuto, a D. Gabriel Alou Bernat, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 16.500

pesetas, que presta sus servicios en la provincial de Bilbao y resulta el más antiguo de los solicitantes.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto de 21 de Junio de 1934,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por traslación de D. Gabriel Alou, a D. Jesús García de Obeso, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 16.500 pesetas, que presta sus servicios en la de Oviedo y es el único solicitante.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción número 14, de Madrid, vacante por defunción de D. Manuel Fernández Lasso de la Vega, a D. Felipe Uribarri Mateos, Magistrado, con el haber anual de 17.250 pesetas, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería, en situación de retirado, D. Luis Trucharte Sampér, el cual reúne las condiciones exigidas por el Decreto de 9 de Noviembre de 1933, ampliado por el de 14 de Febrero último,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga el citado Decreto de 9 de Noviembre de 1933.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Víctor Carrasco Amilivia, de conformidad con lo manifestado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 18 de Julio de 1934, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose padecido un error de imprenta en la publicación del Decreto aprobando el proyecto para construir en Cella (Teruel) un Grupo escolar, inserto en la GACETA de 8 de los corrientes, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Cella (Teruel) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, por su presupuesto de 217.901,31 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 4.102,74 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 209.695,83 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 171.038,86 a cargo del Estado (in-

cluidas las 4.102,74 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 111.038,86 pesetas (más las otras 4.102,74 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondiente a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico y 60.000 para el de 1936.

Artículo 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Cella por el 20 por 100 del importe de las obras y que en principio asciende a 42.759,71 pesetas, deberá ser ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en dos plazos: el 50 por 100, o sean 21.379 pesetas con 85 céntimos, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la Orden de concesión en la GACETA DE MADRID, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras, y el resto de la aportación, dentro de igual plazo, después de adjudicado definitivamente el servicio, previa remisión del correspondiente resguardo.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE Y GÓMEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y antigüedad de 17 del pasado mes de Febrero, a D. Manuel Landecho y Allendesalazar, en la vacante producida en la mencionada categoría por fallecimiento de don Bonifacio Dulce Ibáñez.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
ANDRÉS OROZCO BATISTA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Reconocido el derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, según Orden de 14 del actual, a Carlos Freire Fernández, Portero quinto que fué de la Universidad Central; José Iglesias Lamas, Mozo de Laboratorio, y a los aspirantes aprobados para Ordenanzas de Telégrafos, Pascual Chuliá Tudela y Bertoldo Quintanilla García, a reserva de lo que pudiera resultar de los documentos que debían presentar, a cuyo fin les fué concedido un plazo de diez días, han completado su documentación dentro del mismo; y

Resultando que los citados individuos reúnen las condiciones exigidas en la Orden de 16 de Enero de 1934,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a Carlos Freire Fernández, José Iglesias Lamas, Pascual Chuliá Tudela y Bertoldo Quintanilla García, en clase de Porteros cuartos, con sueldo anual de 2,500 pesetas y con antigüedad del día en que se posesionen de su cargo.

2.º Que sean colocados en el escalafón a continuación del último ingresado en el Cuerpo, destinándoseles a prestar sus servicios en los organismos que haya vacantes y no existan peticionarios para cubrirlas, de acuerdo con el criterio sustentado en la Orden circular de 14 de Marzo de 1933, por cuyos Ministerios se les proveerá del título correspondiente; y

3.º Que si al ser llamados a ingreso, dejara alguno de presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario sin causa legal que lo impida, debidamente justificada, sea dado de baja definitiva, sin ulterior recurso.

Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Subsecretario de esta Presidencia. Señor Ministro de ... Señor Ordenador de pagos por obligaciones de esta Presidencia.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Cooperativa Económica y Cultural para Funcionarios interesando se conceda permiso a los funcionarios de los Ministerios y sus dependencias que soliciten asistir a las excursiones turísticas a Valencia que aquella organiza con motivo de las

Fallas de San José, con la obligación, por parte de los mismos, de justificar haber formado parte de la excursión,

Esta Presidencia, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado, autoriza a todos los Ministros para conceder dichos permisos durante los días 15 al 20 del mes actual, ambos inclusive, debiendo cada Departamento ministerial condicionar y limitar el número de funcionarios que hayan de disfrutarlos, atendiendo a las necesidades del servicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Marzo de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Ministro de... Señor...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 3.º del Decreto de 1.º de Octubre próximo pasado, reorganizando los Alguaciles de los Juzgados de primera instancia e Instrucción y Audiencias, determina el uso de una placa y de un carnet de identidad para darse a conocer en todo momento dentro del límite de sus actuaciones, y con el fin de armonizar dicho precepto con el artículo 17 del Reglamento de régimen interior de los Juzgados de primera instancia de Madrid, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1886 y vigente actualmente, ya que el expresado Decreto de 1.º de Octubre no contiene cláusula derogatoria alguna, ni por los términos del mismo puede deducirse que tácitamente haya sido derogado el mencionado artículo 17 del indicado Reglamento,

Este Ministerio ha acordado que el uso de placa y carnet es para aquellas diligencias que por sí practiquen los Alguaciles sin la presencia del Juez, y que en aquellas otras en que éste intervenga, y en las que es preciso exista un subalterno que pueda ser reconocido por el público y auxiliar las funciones judiciales, se esté a lo que determina el artículo 17 del Reglamento de régimen interior de los Juzgados de primera instancia de Madrid respecto del uso de la gorra de paño azul con las iniciales de A. J. y número al que pertenezca, cuya prenda llevará, asimismo, un galón plateado, utilizándose en las diligencias de calle el correspondiente bastón con borlas, recordándose al propio tiempo el estricto cumplimiento de los artículos 574 y 577 de la ley orgánica del Poder judicial

y demás disposiciones vigentes por las que se rige el expresado Cuerpo de Alguaciles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFAE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Ceres Roselly y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Riaño, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFAE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 15 de Diciembre de 1934, por D. Mariano Cáceres Martínez, Magistrado, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre del citado año:

Resultando que por Decreto de 11 de Noviembre de 1932 fué jubilado el solicitante, por aplicación de la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, y que, habiendo interpuesto recurso de súplica, fué desestimado, sin formación de expediente, por Decreto de 20 de Diciembre siguiente,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no se acordó previos los trámites legales ni por causas establecidas en la legislación anterior a las Leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 11 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado el Magistrado de Audiencia D. Mariano Cáceres Martínez.

2.º Reintegrar a dicho funcionario en el escalafón de la Carrera judicial con el número y en la categoría en que debería figurar si no hubiera sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso, con los derechos que establecen los artículos 22 y 29 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en tanto no le corresponda ser colocado en plaza de su dotación según su antigüedad en relación con los demás funcionarios a quienes sean aplicados

los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre de 1934.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir desde la fecha de su jubilación, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados,

Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio en 5 de Enero de 1935 por D. Carlos de Lara y Guerrero, Juez de instrucción, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que el solicitante fué declarado jubilado por Decreto de 2 de Diciembre de 1932, dictado en virtud de la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, sin previa formación de expediente, y habiendo solicitado que se dejara sin efecto dicha jubilación, fué desestimado el recurso por Decreto de 20 de Diciembre siguiente,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no se acordó previos los trámites legales ni por causas establecidas en la legislación anterior a las leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 2 de Diciembre de 1932, por el que fué jubilado D. Carlos de Lara y Guerrero.

2.º Reintegrar a dicho funcionario en el Escalafón de la Carrera judicial con el número y categoría en que debería figurar si no hubiera sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso con los derechos que establecen los artículos 22 y 29 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en tanto no le corresponda su colocación en plaza de su dotación, según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes sean aplicados los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre de 1934.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir desde su jubilación, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 22 de Diciembre de 1934, por D. Rafael Muñoz Lorente, Magistrado del Tribunal Supremo, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre del citado año:

Resultando que el solicitante fué declarado jubilado por Decreto de 8 de Noviembre de 1932, dictado a tenor de lo dispuesto en la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, sin previa formación de expediente, y que habiéndose solicitado por el funcionario se dejara sin efecto dicha jubilación fué desestimado su recurso por Decreto de 20 de Diciembre siguiente en vista de lo informado al Consejo de Ministros por el de Justicia, sin práctica de diligencias ni audiencia del interesado,

El Consejo de Ministros, considerando que la jubilación de este funcionario no se acomodó a los trámites legales ni se fundó en causa de las señaladas por la legislación anterior a las leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 8 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado el Magistrado del Tribunal Supremo D. Rafael Muñoz Lorente.

2.º Reintegrar a dicho funcionario en el Escalafón de los de su categoría al puesto que le correspondería de no haber sido jubilado, declarándole en situación de excedencia forzosa con los haberes que señalan las disposiciones vigentes mientras no le corresponda obtener plaza de su dotación, según su antigüedad en relación con los demás funcionarios a quienes le sean aplicados los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir desde su jubilación, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre

de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Pío Ballesteros Alava, Magistrado del Tribunal Supremo, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que el solicitante, D. Pío Ballesteros Alava, Magistrado del Tribunal Supremo, fué jubilado, con carácter torzoso, por Decreto de 2 de Diciembre de 1932, dictado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, sin que para proceder a dicha jubilación se instruyera expediente ni se practicaran diligencias de ninguna clase:

Resultando que interpuesto por el reclamante recurso de súplica contra la expresada jubilación, le fué desestimada por Decreto de 20 del citado mes de Diciembre,

El Consejo de Ministros, considerando que la jubilación de este funcionario no se fundó en los casos señalados en la legislación anterior a las Leyes de 1932, ni en su tramitación se observaron sus preceptos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 13 de Diciembre último, debe quedar sin efecto dicha jubilación, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 2 de Diciembre de 1932, por el que se jubiló forzosamente a D. Pío Ballesteros Alava, Magistrado del Tribunal Supremo.

2.º Reintegrar a dicho funcionario en el Escalafón de la Carrera judicial, en el puesto que le correspondería de no haber sido jubilado; declarándole en situación de excedencia forzosa, con los derechos que establecen las disposiciones vigentes, mientras no le correspondiera ser colocado en plaza de su dotación, según su antigüedad en relación con los demás funcionarios a quienes les sean aplicables los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que ha permanecido jubilado, reconociéndole como servido en activo el transcurrido desde la fecha en que dicha jubilación tuvo lugar.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de

1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, en 7 de Febrero de 1935, por D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Magistrado jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que el solicitante, Magistrado de Audiencia, fué declarado jubilado, sin previa formación de expediente, por Decreto de 8 de Noviembre de 1932, en virtud de la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, y habiendo interpuesto recurso ante el Consejo de Ministros, fué desestimado, a propuesta del de Justicia, por Decreto de 14 de Enero de 1933, fundándose en que la interposición se hizo fuera del plazo señalado,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no se acordó previos los trámites legales ni por causas establecidas en la legislación anterior a las Leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 8 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado D. Vicente Pascual Calabria y Botella.

2.º Reintegrar a dicho funcionario en el escalafón de la Carrera judicial con el número y categoría con que debería figurar si no hubiera sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso, con los derechos que establecen los artículos 22 y 29 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en tanto no le corresponda su colocación en plaza de su dotación según su antigüedad en relación con los demás funcionarios a quienes sean aplicados los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir desde la fecha de su jubilación, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 15 de Diciembre de 1934, por D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado del Tribunal Supremo, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre del citado año:

Resultando que el interesado, al cesar en 16 de Abril de 1931 en el cargo de Fiscal del Tribunal Supremo, quedó en situación de excedente forzoso, conforme al artículo 10 del Estatuto del Ministerio fiscal, con derecho a ocupar la primera vacante de su categoría en la Carrera judicial, y habiendo ocurrido esta vacante, no fué nombrado para ocuparla:

Resultando que por Decreto de 8 de Noviembre de 1932 se acordó su jubilación, en virtud de la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, sin previa formación de expediente, y que habiendo solicitado el funcionario se dejara sin efecto dicha jubilación, se desestimó su recurso, por Decreto de 20 de Diciembre siguiente, en vista de lo informado al Consejo de Ministros por el de Justicia, sin práctica de diligencia ni audiencia del interesado,

El Consejo de Ministros, considerando que el hecho de no haber sido nombrado para la primera vacante de su categoría al cesar en el cargo de Fiscal del Tribunal Supremo debe estimarse como comprendido en el artículo 6.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, por significar una postergación injustificada, que produjo perjuicio económico al interesado; y

Considerando que la jubilación acordada por Decreto de 8 de Noviembre de 1932 no lo fué previos los trámites legales ni fundándose en causas establecidas por la legislación anterior a las Leyes de 1932, acordó lo siguiente

1.º Declarar nulo el Decreto de 8 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas.

2.º Reintegrar a dicho funcionario al puesto en que por su antigüedad debe figurar en el escalafón de Magistrados del Tribunal Supremo, con derecho a ocupar plaza de su categoría, quedando en situación de excedente forzoso con percibo de los haberes establecidos para esta situación por las disposiciones vigentes, en tanto no obtenga colocación según su antigüedad en relación con los demás funcionarios a quienes sean aplicados los beneficios de la Ley de 13 de Noviembre último.

3.º Declarar su derecho al abono de la diferencia entre los haberes per-

cibidos y los que debió percibir desde la fecha de 16 de Abril de 1931, reconociéndose como tiempo de servicio activo el transcurrido desde la misma fecha.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 17 de Diciembre de 1934, por D. Diego María Crehuet y del Amo, Presidente de Sala del Tribunal Supremo, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre del citado año:

Resultando que el solicitante D. Diego María Crehuet y del Amo, Presidente de Sala del Tribunal Supremo, fué jubilado sin previa instrucción de expediente por Decreto de 8 de Noviembre de 1932, dictado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, y que habiendo interpuesto recurso de súplica contra la expresada jubilación ante el Consejo de Ministros, le fué desestimado a propuesta del de Justicia por Decreto de 20 de Diciembre del propio año,

El Consejo de Ministros, considerando que dicha jubilación no se acordó previos los trámites legales ni por las causas establecidas en la legislación anterior a las leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 8 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado D. Diego María Crehuet y del Amo, Presidente de Sala del Tribunal Supremo.

2.º Reintegrar a dicho funcionario en el Escalafón de la Carrera judicial con el número con que debería figurar si no hubiera sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso con los derechos que establecen las disposiciones vigentes, en tanto no le corresponda su colocación en plaza de su categoría, según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes puedan ser aplicados los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre de 1934.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir desde la fecha de su jubilación, reconocién-

dole como servido el tiempo transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 19 de Diciembre de 1934, por D. Jaime Martínez Villar, Magistrado jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre del citado año:

Resultando que el solicitante fué jubilado por Decreto de 11 de Noviembre de 1932, sin previa formación de expediente, y que habiendo interpuesto recurso de súplica fué desestimado por Decreto de 14 de Enero de 1933,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no se acordó previos los trámites legales ni por causas comprobadas de las establecidas en la legislación anterior a las leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 11 de Noviembre de 1932, por el que fué jubilado el Magistrado D. Jaime Martínez Villar.

2.º Reintegrar a dicho funcionario en el Escalafón de la Carrera judicial con el número y en la categoría en que debería figurar si no hubiera sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso con los derechos establecidos en los artículos 22 y 29 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en tanto no le corresponda ser colocado en plaza de su dotación, según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes sean aplicados los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir desde la fecha de su jubilación, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Según comunica a este Ministerio el General de la primera División orgánica, falleció en Madrid el día 6 del actual, el General de división de la Guardia civil, en situación de segunda reserva, D. Manuel de la Barrera Caro Fernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1935.

ALEANDRO LERROUX

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN CIRCULAR

S. E. el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de la Comandancia de Madrid al Teniente Coronel de dicho Instituto D. Daniel González y González, ascendido de la misma Comandancia.

Lo que se comunica a V. ... para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Marzo de 1935.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Sanitarias del Cuerpo médico escolar de Barcelona, y en tanto se lleve a efecto la reorganización del mismo, determinándose la forma de provisión de las vacantes existentes en el referido Cuerpo médico escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares Sanitarias de los Médicos escolares de Barcelona, a doña María Prat Abad y a doña Carolina Domínguez Laplaza, con la remuneración anual de 1.000 pesetas cada una, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, agrupación novena, concepto cuarto, del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha acordado rehabilitar las siguientes pensiones:

A doña María de los Dolores Gómez Martínez, Profesora de la Escuela Normal de Jaén, pensionada por Orden ministerial de 25 de Julio de 1934, por siete meses, para estudiar Metodología de Ciencias Naturales en Francia y Bélgica, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A doña Concepción Majano Araque, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, pensionada por Orden ministerial de 25 de Abril de 1934, por cuatro meses, para hacer en Suiza estudios Psicológico-pedagógicos, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D. Eduardo Málaga García, Profesor de la Escuela Normal de Vitoria, pensionado por Orden ministerial de 25 de Abril de 1934, por mes y medio, para estudiar en Francia la enseñanza de la Lengua y de la Literatura, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes de ida y vuelta.

A D. Rafael Alvarez García, Inspector de Primera enseñanza de León, pensionado por Orden ministerial de 25 de Abril de 1934, por tres meses, para estudiar Escuelas nuevas en Francia, Italia y Suiza, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A doña Amelia Asensi Hevlá, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid, pensionada por Orden ministerial de 4 de Junio de 1934, por un mes y veinticuatro días, para continuar en Suiza e Inglaterra sus estudios sobre la enseñanza de la Puericultura y el Hogar en las Escuelas de niñas, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 250 para viajes de vuelta.

A D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Primera enseñanza de Madrid, pensionado por Orden ministerial de 25 de Abril de 1934, por tres meses, para estudiar en Suiza, Alemania y Checoslovaquia el funcionamiento de la Inspección profesional primaria, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A doña María Cruz Gil y Febrel, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Soria, pensionada por Orden ministerial de 25 de Abril de 1934, por tres meses, para estudiar en Francia, Bélgica y Suiza, Pedagógi-

ca, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A doña María Teresa Martínez de Bujanda, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, pensionada por Orden ministerial de 25 de Abril de 1934, por tres meses, para estudiar las Escuelas primarias de Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes de ida y vuelta.

Dichas pensiones serán con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, agrupación quinta, concepto primero, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, debiendo los pensionados reintegrarse a su cargo oficial dentro de los quince días siguientes a la expiración de su pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, número 1, acerca del desdoble de materias de las que pueden pasar a encargarse los Profesores declarados excedentes forzosos por Orden ministerial de 22 de Enero del año actual, dictada de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Teniendo en cuenta que en la misma se han observado las prescripciones señaladas en el Decreto de 21 de Enero último; y

Considerando que la situación de duplicidad de Profesores respecto a las plazas que a continuación se expresan, es una situación transitoria creada en atención a principios de equidad y por la necesidad de acoplamiento; y, por ende, no extensible a mayor duración que la del tiempo en que subsistan en cada una de ellas las dos, respecto a quienes se refiere esta resolución, debiendo quedar, cuando cese uno de ellos, en propiedad de la misma plaza el subsistente,

Este Ministerio ha acordado prestar su aprobación a la mencionada propuesta y, en su consecuencia, disponer:

1.º Que el Profesor numerario don Manuel Fernández y Fernández Navamuel quede encargado de la disciplina de Gramática y su Metodología, con todos los problemas que plantea esta

enseñanza en la Escuela, más la investigación de las perturbaciones de la palabra, como especialidad de interés en la Metodología de la Lengua. Dicho Sr. Fernández Navamuel queda asimismo encargado de la inspección de los alumnos del cuarto curso del grado profesional.

Doña Juana Ontañón Valiente, también Profesora numeraria, habrá de encargarse de la Metodología de la Literatura, en su aspecto teórico y en sus prácticas complementarias, dirigiendo asimismo el Seminario de Letras organizado por el Claustro, según el plan de trabajo aprobado por este Ministerio.

2.º El Profesor numerario D. Castro Blanco Cabeza desempeñará la Metodología de la Geometría y Trigonometría, su aspecto teórico y con sus prácticas complementarias, y la inspección de las alumnas del cuarto año de prácticas.

D. Daniel Gómez García, igualmente Profesor numerario, se encargará de la Metodología de la Aritmética y Álgebra y de las prácticas complementarias, más la parte de Matemáticas del Seminario de Ciencias, conforme al plan de trabajo aprobado. Estos dos Profesores numerarios cambiarán anualmente sus grupos.

3.º El Profesor D. Luis D'Oporto Marchori desempeñará, además de la disciplina de Geografía, de la que es titular, las cuestiones económicas. Don Pablo Cortés Faure tendrá a su cargo la disciplina de Ciencias sociales.

Asimismo ha acordado este Ministerio que los referidos Profesores numerarios doña Juana Ontañón Valiente, D. Daniel Gómez García y D. Pablo Cortés Faure, de acuerdo con lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero último, cesen en esta fecha en su condición de excedentes forzosos, percibiendo el sueldo íntegro que les corresponda por su lugar en el Escalafón, y que cuando uno de estos Profesores dobles que ahora pasan a desempeñar una de las mencionadas plazas, cese en la misma, quede el otro como Profesor propietario de ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por cese de D. Francisco Laborda en el Patronato local de Formación Profesional de Badajoz, como

Vocal representante de la Delegación de Hacienda,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para sustituirle a D. Máximo Sanz Fernández, nuevo Delegado de Hacienda de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Gijón, como representante del Ayuntamiento de la localidad, a D. Robustiano Viña Morín, cesando su antecesor D. José Suárez Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional obrera de Cáceres a D. Antonio González Martín, Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 24 del Estatuto vigente de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Cádiz, al Vocal representante del Ayuntamiento de la expresada localidad, D. Adolfo Rivera de la Cóna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“La Junta de gobierno de la Universidad de Madrid, constituida en Consejo de disciplina para conocer el expediente instruido con ocasión de los sucesos que tuvieron lugar en 9 de Noviembre del próximo pasado año, acordó, usando de las facultades que le otorga el artículo 3.º del Reglamento de Disciplina escolar, imponer a los alumnos D. Alfonso Rivera Sánchez, D. Basilio Ochoa Moreno y don Antonio Coello Cuadrado, la sanción de expulsión perpetua de la Universidad de Madrid e inhabilitación temporal por tres cursos para todas las Universidades de la República, con las accesorias señaladas en el número 7.º de dicho artículo, y a D. Manuel de la Guardia y Troyano, la expulsión perpetua de la Universidad de Madrid, con la accesorias de pérdida de matrícula en las asignaturas en que estuviera matriculado.

El Consejo, visto el expediente de referencia y los desmanes y actos de violencia cometidos por los encartados, a los que les fueron encontradas armas dentro de la misma Facultad, acordó estimar como procedente la propuesta de sanciones formuladas por la citada Junta de gobierno de la Universidad de Madrid.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aurelio Sayalero Adeba, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 65 del proyecto aprobado a la Cooperativa Obreras Previsoras, de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el

pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 18 de Octubre de 1934 ante D. Francisco Bosch Navarro, bajo el número 1.057 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante don Juan José Estevan Royo, asciende a 12.651,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Aurelio Sayalero Adeba la casa barata y su terreno, número 65 del proyecto aprobado a la Cooperativa Obreras Previsoras, de Valencia, que es la finca número 24.442 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, tomo 1.350, libro 439 de Afueras, inscripción 2.ª, folio 249 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de Octubre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas Pablo Iglesias solicitando aprobación de terrenos y calificación condicional para un proyecto de una casa familiar que pretende construir en Madrid para su afiliado Lázaro Albares Riestra:

Resultando que dicha casa se construirá en Madrid en la calle de Vinaroz, número 44, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos y chalet de D. Rafael Muñoz, en línea de 22,50 metros; al Sur, con terrenos de D. Andrés González, en línea de 22,50 metros; al Este, con terrenos propiedad de D. Isidoro Fraile, en línea de 10 metros, y al Oeste, con la calle de Vinaroz, en línea de 10 metros, con una superficie total de 225 metros cuadrados:

Resultando que el capital apreciado, incluidos todos conceptos, asciende a 22.237,85 pesetas, de las cuales corresponden a terrenos 4.347 pesetas y al edificio 17.890,85 pesetas:

Considerando que este proyecto reúne las condiciones exigidas en los artículos 107, 116 y siguientes del Reglamento vigente de casas baratas de 8 de Julio de 1922:

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, habiendo sido informado este expediente por el Consejo de Trabajo e intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en 24 de Febrero de 1935:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1930, pueden concedérsele a este proyecto las exenciones tributarias,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la casa barata familiar que pretende construir en Madrid, en la calle de Vinaroz, número 44, la Cooperativa de casas baratas Pablo Iglesias, la aprobación de terrenos y calificación condicional solicitada, a los solos efectos de las exenciones tributarias a que se refiere la Real orden de 14 de Junio de 1930.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los exámenes convocados en 18 de Agosto próximo pasado, para ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, y la propuesta del Tribunal juzgador,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar individuos del expresado Cuerpo a D. Enrique Salcedo Portero, don Mario Alonso Sánchez, D. Juan Jaime Vargas Tapia, D. Florentino Alvarez Blanco, D. Francisco José Barnés González, D. Rafael Marcós Cuervo, don Valeriano Casas Marrondán, D. Joaquín Cuenca García de Castro, D. Cayetano Facerías Buisán, D. Gonzalo Fernández Jardón, D. Nicolás Fernández Vitorio, D. Alfonso Fuentes Blanco, D. Antonio Box María Gospedal, D. Angel Gabriel de la Riva Pérez, D. Eugenio García Martín, D. José Gil Sanluciano, don José María Gómez Ceballos, D. José Galán Díaz, D. Victor Martínez Domínguez, D. Juan Hormaza Bilbao, D. Vicente Jordá Fornes, D. Antonio Landa Sanz, D. Manuel Lastres Abente, don Carlos Losada Agosti, D. Jesús López Alonso, D. Vicente López Coterilla, don Leocadio José Lozano López, D. Joaquín Mantecón Navasal, D. Modesto Martínez Piñeiro, D. Román Massot Gimeno, D. Mario Oliveras Debesa, don Venancio Ortiz de Lanzagorta, D. Enrique Paz Shaw, D. Roberto Monforte Gómez, D. Enrique Pérez Aisa, D. Bernardo Pinilla Carnero, D. Francisco Javier Prada Gutiérrez, D. Rafael Puledo Cuchi, D. Angel Reboreda Marín, D. Timoteo Rodríguez Velázquez, don José Luis Segura Corrochano, D. Clemente Sánchez Gallego, D. Bernardo Sierra Cabezas, D. Luis Sobrevía Forcada, D. Pedro Tena Ibarra, D. Felipe Altozano Guadalix, D. José Alvarez Bugelle, D. José María Alvarez Martínez, D. Luis María Arrola Noriega, don Pascual Ayuso Yanguas, D. Mariano Bartolomé de Pablo, D. Emilio Costa Ruiz, D. José Blanco López, D. Fermín Cerezo Armendáriz, doña Martina Bescós García, D. Eugenio Blanco de la Plaza, D. Pedro Bustinza París, don José Blanco Rodríguez, D. Vicente Briz Moreno, D. Ricardo Burgos Boezo, don Guillermo Cañallas González, D. Federico Cardelle González, D. Manuel Casas y Ruiz del Arbol, D. Roberto Castillo Escarza, D. Enrique Clavero Lahoz, D. Hernán Cortés de los Reyes, D. Angel Serrano Salagaray, D. Francisco Diaz Aguado, D. José Domínguez Lloréns, D. Carlos Pacheco Lozano, D. Antonio Diaz Dañobeitia, D. Manuel Domínguez Rodríguez, D. Ezequiel Echami Isaso, D. Guillermo Martín Marín, D. José Fernández Corredor Gómez, D. Luis Fernández Ferrer, don Braulio Fournier Villalaín, D. Raimundo Gallego Cortijo, D. José Garcés Hernández, D. Vicente Gea Uberos, don Joaquín Guerri Alonso, D. José Pablo García Amo, D. José Pérez Espá, don Ciriaco Garralda Goyena, D. Enrique

Gil Banegas, D. Ernesto Manzano Rodríguez, D. Salvador Landa Isasi, don Raniero Luis González Borrego, don José Luis González Hohr, D. Tomás González Salcedo, D. Vicente Goyanes Alvarez, D. Carlos Granados López, D. Paulino Guardia Izquierdo, doña María Dolores Gudín Fernández, don Julio Pozueta Jaén, D. Luis Hernández Hernández, D. Jerónimo Sal Lence, don José Huerta Marín, D. Rafael Lagunilla Plandold, D. Pío Lamas Calvelo, don Pablo Leiras Lloréns, D. Gonzalo Lapetra Borrau, D. Emilio Lozano de Lamo, D. Francisco Orengo Díaz del Castillo, D. José Rubio Balaguer, D. Manuel Lucas Parra, D. Bartolomé Llabres Piris, D. Carlos Mac-Lellán Godoy, D. Celedonio Martín Nieto, D. Julio Martín de Pereda, D. José Martínez Carretero, D. Teodomiro Martín Lorón, D. Francisco Mateo Martín, D. Ignacio Mateo Martín, D. Manuel Quiñones Bernárdez, D. Jerónimo Molina Núñez, D. José Monsalve Serrano, D. Raúl Montes Moreira, D. Angel Montojo Esbri, D. Miguel Moreno Lara, D. Juan Vilaclara Mir, D. Jesús Soraluze Goñi, D. Ricardo Navarro Rojas, D. Carlos Muñiz Mugallón, D. Vicente Roberto Navarro Vergara, D. Ignacio Negueuela Briones, D. Pedro Negro Monge, D. Wifredo Nolla Grau, D. Juan Pablo Ors Pérez, D. Luis Oyamburu Salegui, D. Celestino Pablo López, D. Ricardo Padrón González, D. Felipe Torres Grueso, D. Enrique Parache Guillén, D. Luis Pastor Florit, D. Manuel Peche Blanco, D. Antonio Peña Caballero, don Luis Alfonso Peña Rubio, D. Francisco Peralta Pérez, D. Francisco Tello Valdivieso, D. Victor Ruiz Gallardón, don Miguel Antonio Peñalver Sáez, D. Julio Pérez Hernández, D. Lucio de la Plaza Recio, D. José Ponte Ferreiro, D. José Prado Castro, D. Pascual Antonio Puento Ceraga, D. Manuel Ramallal Rumbo, D. Florencio Redondo Andrés, D. Alfonso Rivero de Aguilar Otero, doña María Milagros Rivero Tovar, D. Ramón Roca Planiells, D. José Rodríguez Balanzat, D. Manuel Rodríguez Granjean, D. Luis Rodríguez Martín, D. Alfredo Ros Ferrandis, D. Moisés Ruiz Arroyo, D. Celestino Velayos Rico, D. Juan Sandoval García, D. Jesús Santos Alonso, D. Antonio Santos Ruiz, D. Julián Sala Llorit, D. José María Serrano Vicens, D. Joaquín Silió Galán, D. Antonio Soroa Pineda, don Fermín Tamames Ratero, D. Florencio Tejerina González, D. Luis Tejero Nieves, D. Javier Tomé Laguna, D. Antonio Utrilla Domínguez, D. Alejo Juan de Dios de la Vega Ayuso, D. José María Viesca Campo, D. José Luis Zabala Victoria, D. Adolfo Velayos Pérez Car-

denal y D. Venancio Sáenz de Tejada, debiéndoles ser expedido el correspondiente título por la Dirección general de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: Vista la Orden de ese Ministerio, aprobando la propuesta del Patronato de los asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo, de nombramiento de los Maestros que han de ocupar las plazas vacantes que existen en las Escuelas nacionales graduadas del referido Orfanato, creadas por Decreto de 22 de Septiembre de 1931, con arreglo a las bases aprobadas por la Dirección general de Primera enseñanza, en convocatoria de 27 de Diciembre último, e insertas en la GACETA DE MADRID de 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º de dicho Decreto, nombrar Maestros del Grupo escolar de los asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo, a D. Florentino Santos Otero, Maestro de Collado Mediano (Madrid); D. Jesús María Nieves Iglesias, Maestro de Santa María de César (Enfesta-Coruña); D. Juan B. Company Sanchis, Maestro de Freigido (Lugo); D. Francisco León Carrillo, Maestro de Aguilar (Córdoba); doña Pilar Martínez Chumillas, Maestra de Peraleda de Zaucejo (Badajoz), y doña Angelina García Miguel, Maestra de Villares de Yeltes (Salamanca).

Lo que en ejecución y cumplimiento de cuanto dispone el referido Decreto, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Habiéndose padecido error en la Orden de este Ministerio de 22 de Febrero próximo pasado, se publica a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Tomás Vivancos cese en el cargo de Presidente del Jurado mixto de Minería, de Mazarrón, y que, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 13 de Diciembre último, sea nombrado para dicho cargo, con ca-

rácter interino, D. Fernando Hostench Meca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De regreso en Madrid el titular de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos del mismo, conservando la delegación que se le concedió por Orden de 15 de Octubre del pasado año.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1935.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la comunicación fecha 12 del corriente de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en la que informa que el Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales, dependiente de este Ministerio, D. Sebastián Lázaro Pérez, que incoó expediente de jubilación por imposibilidad física, reúne las condiciones que para obtener la jubilación que solicita exigen los párrafos 1.º y 3.º del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Sebastián Lázaro Pérez, Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

ANDRES OROZCO

Señores Director general de Industria, de la Deuda y Clases pasivas y Presidente del Consejo de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Mozo de la Subdelegación

de Pesca de Guetaria Francisco Rey Drox, solicitando un mes de licencia por enfermo, y vistos el certificado médico acreditativo y el informe favorable de la Inspección general de Pesca,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,
R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca y Secretario general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Agente de Pesca Eladio Jalón Dorado, con destino en la Subdelegación de Garrucha, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermo, y vistos el certificado médico acreditativo y el informe de la Inspección general de Pesca,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Personal, ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,
R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca y Secretario general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por los segundos Vigías de Semáforos D. José Manivesa Vidal y D. Alvaro Menéndez González, destinados en la Vigía de Avilés y Semáforo de cabo Finisterre, respectivamente, en súplica de que se les autorice la permuta de sus destinos: visto el informe de la Inspección general de Navegación y a propuesta de la de Personal,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, siendo de cuenta de los interesados los gastos de viaje y demás que origine su traslado.

Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,
R. MARICHAL

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores generales de Personal y Alistamiento y de Navegación y Secretario general.—Señores...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de este Departamento, fecha 7 del actual, comunicada a esa Presidencia, referente al subalterno D. Francisco García Fernández, afecto a esta Subsecretaría,

Este Ministerio ha acordado que el referido Portero tercero, D. Francisco García Fernández, pase a prestar sus servicios a la Audiencia de La Coruña, donde actualmente existe una plaza vacante.

De Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Pablo de Ceballos y Botín.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 12 de Febrero último (D. O. número 37, GACETA DE MADRID núm. 44, página 1.318),

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que los opositores que ocupan en el Escalafón que publicaba la citada Orden ministerial los números del 1 al 14, en el plazo de un mes que en la misma se especificaba, habrán de verificar su presentación, entendiéndose que los que dejaran transcurrir el citado plazo, se considerarán como renunciados al beneficio que les fué concedido por Orden ministerial de 17 del Enero del corriente año (D. O. número 20).

La presentación de estos opositores habrá de verificarse en la forma siguiente:

1. D. Manuel Tajuelo Lorenzo. Ministerio de Marina.
2. D. Tomás Martín Pascual. Idem ídem.
3. D. Manuel Casado Nieto. Idem ídem.
4. D. Manuel Medina Peinado. Base naval de Cartagena.
5. D. Angel Brihuega Rodríguez. Ministerio de Marina.
6. D. Manuel Martín Martínez. Idem ídem.
7. D. Luis de Fuentes Pastor. Idem ídem.
8. D. Luis Vázquez Fernández. Idem ídem.
9. D. Alíio Sánchez Fernández. Idem ídem.
10. D. Luis Sánchez Gómez. Idem ídem.
11. D. Toribio F. del Campo Zabache. Idem ídem.
12. D. José Arriaga Cantullera. Idem ídem.
13. D. Lázaro Vázquez Revuelta. Base naval de Cádiz.

14. D. Manuel Hurtado Gómez. Idem id.

Los opositores D. Manuel Medina Peinado, D. Amalio Sánchez Fernández, D. Luis Sánchez Gómez, D. José Arriaga Cantullera, D. Lázaro Vázquez Revuelta y D. Manuel Hurtado Gómez, deberán sufrir en el acto y lugar de su presentación el examen de antecedentes penales exigido en la repetida Orden ministerial de 12 de Febrero último, y todos ellos el reconocimiento médico a que la misma se refiere.

Madrid, 6 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Juan M. Delgado. Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Cambio medio de cotización de efectos públicos, durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

4 por 100 Interior, 72,444.
4 por 100 Exterior, 86,133.
4 por 100 Amortizable, emisión 1908, 83,213.
5 por 100 Amortizable, emisión 1920, 95,684.
5 por 100 Amortizable, emisión 1928, 92,897.
5 por 100 Amortizable, emisión 1926, 101,647.
5 por 100 Amortizable, emisión 1927, sin impuesto, 101,817.
5 por 100 Amortizable, emisión 1927, con impuesto, 92,509.
5 por 100 Amortizable, emisión 1928, 77,842.
4 por 100 Amortizable, emisión 1928, 93,183.
4,50 por 100 Amortizable, emisión 1928, 67,609.
5 por 100 Amortizable, emisión 1929, 101,602.
Bonos oro de Tesorería, 241,210.
Obligaciones del Tesoro, al 5 por 100, emisión Abril 1934, 102,632.
Idem id. al 5 por 100, emisión 1933, 101,777.
Idem id. 5 por 100, Octubre 1933, 102,019.
Idem id. 4,50 por 100, Noviembre, 102,364.
Idem id. 4,50 por 100, Julio, 101,900.
Deuda Ferroviaria Amortizable, al 5 por 100, 100,776.
Idem id. al 4,50 por 100, emisión 1928, 94,700.
Idem id. al 4,50 por 100, emisión 1929, 94,197.
Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 90,375.
Idem id. al 5 por 100, 98,494.
Idem id. al 5,50 por 100, 103,350.
Idem id. al 6 por 100, 105,521.
Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 94,978.
Idem id. al 5,50 por 100, 87,411.
Idem id. al 5 por 100, 92,097.
Idem id. al 6 por 100, interprovincial, 100,783.
Idem id. al 6 por 100, emisión 1932, 101,590.
Idem id. al 5,50 por 100, emisión 1932, con lotes, 108,921.

Madrid, 6 de Marzo de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con fecha 8 del corriente mes, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), considerándola como de quinta clase.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren.

Con fecha 8 del corriente mes, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Mora (Toledo), considerándola como de cuarta clase.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder, con la mayor urgencia, a la elaboración de las estadísticas de Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al pasado ejercicio de 1934; a la formación de la de Presupuestos ordinarios de 1935; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1934, y a las de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales en la propia fecha.

En la realización de los trabajos se atemperarán los Sres. Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la Circular de esta Dirección, fecha 22 de Febrero del pasado año (GACETA de 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categorías de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; 1.000 a 4.999; 5.000 a 19.999; 20.000 a 99.999; 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada "relación de acreedores".

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipi-

pio en la fecha indicada de 31 de Diciembre de 1934.

El plazo para la remisión de los trabajos vencerá a los noventa días de la publicación de la presente Circular en la GACETA DE MADRID, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se recomienda muy especialmente a los Sres. Jefes de las Secciones el repaso detenido de la Circular a que hace expresa referencia la presente para evitar el retraso que la devolución de trabajos origina.

Se servirá V. E. acusarme el oportuno recibo de esta Circular.

Madrid, 7 de Marzo de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las actas de propuesta para los cargos de Maestros y Maestras-Directoras de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, formuladas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932, por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, que a continuación se expresan:

Provincia de Cuenca.

Graduada de niños de Valverde de Júcar, a D. Félix Julián Lara García.

Provincia de Gerona.

Graduada de niñas de Llanza, doña María Dolores Lagresa.

Provincia de Tarragona.

Graduada de niñas de Atmetlla de Mar, doña Antonia Escolá Tangis.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considera poseedores de sus cargos, como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan por escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cuenca, Gerona y Tarragona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE LUGO

Concurso.

Por acuerdo del Pleno del Patronato de Formación profesional, se anuncia a concurso de méritos y examen de aptitudes la provisión de las plazas que se indican de la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto del concurso de méritos y examen de aptitudes, todas ellas correspondientes a la Escuela Elemental del Trabajo de Lugo, son las que siguen:

Una de Profesor de Matemáticas elementales, con la remuneración inicial de 3.000 pesetas.

Una de Profesor de Ciencias Físicoquímicas, con la remuneración de 3.000 pesetas, también inicial.

Una de Profesor de Dibujo Industrial, con la remuneración inicial de 3.000 pesetas.

Una de Profesor de Gramática y Cultura general, con la remuneración de 2.500 pesetas.

Una de Profesor de Higiene Industrial y Educación física, con la remuneración inicial de 2.000 pesetas.

Una de Maestro de Taller de Forja y Ajuste, con la remuneración inicial de 2.750 pesetas.

Una de Maestro de Taller de Mecánica y Electricidad, con la remuneración inicial de 2.750 pesetas.

Una de Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería, con la remuneración inicial de 2.750 pesetas.

2.ª Las obligaciones inherentes a dichas plazas son las que imponen a las mismas la Carta Fundacional vigente, debiendo los Profesores y Maestros de Taller dar las clases con arreglo al horario de la Escuela.

3.ª El plazo para solicitar tomar parte en los concursos será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Patronato local de Formación Profesional, edificio de la Escuela elemental del Trabajo, sito en la plaza de Fermín Galán (antiguo edificio de las Escuelas graduadas, y entrada por la plaza de Abastos), dirigidas al Sr. Presidente del mismo, acompañando a las mismas los documentos siguientes: ser español; haber cumplido la edad de veinticinco años antes de terminarse el plazo de admisión de las solicitudes, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y los documentos de títulos o méritos que crean convenientes los aspirantes.

Deberán también los aspirantes presentar, con sus solicitudes, una Memoria de índole pedagógica, en la que expondrán el carácter que piensan dar a las enseñanzas, su concepto y práctica de las mismas y el programa a que en líneas generales se ajustaría para la enseñanza de las materias correspondientes.

5.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, los Tribunales convocarán a los aspirantes admitidos, dentro

de los diez días siguientes, para dar comienzo a las correspondientes pruebas de aptitud.

6.ª Los ejercicios relativos a las pruebas de aptitud profesional y pedagógica para las diferentes plazas serán tres: escrito, oral y práctico, con arreglo a las normas siguientes:

Escrito: Contestar a un tema designado por el Tribunal cinco minutos antes de comenzar el ejercicio para todos los concursantes, debiendo éstos manifestar la forma en que daría la enseñanza del mismo a los alumnos. En los Maestros de Taller habrá de versar, precisamente, sobre la materia objeto del concurso:

Oral: Contestar a un tema sacado a la suerte del programa presentado por el respectivo concursante, debiendo éste contestar a las observaciones que sobre el mismo formule el Tribunal.

Práctico: Realización de trabajos por el Tribunal cinco minutos antes de comenzar el ejercicio para todos los concursantes, pudiendo éstos, si lo estiman procedente, consignar las notas relativas a la realización de los trabajos encomendados.

Los concursantes dispondrán de dos horas para el ejercicio escrito, de una hora para el oral y de cuatro para el ejercicio práctico, debiendo asegurar el Tribunal la incomunicación de los concursantes en los ejercicios comunes.

7.ª Las pruebas de aptitud se calificarán por puntos hasta un total de 50 por ejercicio, y, por consiguiente, cada miembro del Tribunal puede conceder hasta 10 puntos por ejercicio.

Las calificaciones totales de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo antes de comenzar el ejercicio siguiente, quedando eliminados los concursantes que no obtuvieran un total de 30 puntos en la respectiva prueba. En las actas hará constar el Tribunal la puntuación concedida por cada uno de sus miembros.

8.ª Las reclamaciones o protestas que por cualquier causa formulen los concursantes habrán de presentarse ante el Tribunal respectivo dentro del plazo de veinticuatro horas de cometido el hecho que las motivare. El Tribunal se limitará a informar las protestas y las unirá al expediente, a los efectos legales ulteriores.

9.ª Los méritos aportados por los concursantes que merecieran la aprobación total de las pruebas de aptitud profesional y pedagógica se calificarán por puntos, en la cuantía que apreciara el Patronato local de Formación profesional, en vista de las mismas, sin que en ningún caso la suma total de puntuación de méritos pueda exceder de cinco puntos por cada miembro del Patronato.

La puntuación de méritos se sumará a la obtenida por los concursantes en las pruebas de aptitud profesional y pedagógica.

10. En la tramitación y resolución de estos concursos se tendrán en cuenta las prescripciones del Estatuto de Formación profesional, observándose las preferencias determinadas en la Real orden de 20 de Julio de 1929 y normas contenidas en la Orden de 30 de Septiembre de 1932.

11. Los nombramientos que se hagan para ocupar las respectivas vacantes

serán provisionales por un período de dos años, con el carácter de contrato de trabajo, y en el caso de confirmación en los cargos, se renovarán los nombramientos por períodos de cinco años, con un aumento del 20 por 100 sobre los haberes iniciales.

12. Los Tribunales que juzgarán los ejercicios de aptitud profesional y pedagógica serán los siguientes:

Plaza de Profesor de Matemáticas elementales.

D. Alfredo Rodríguez Labajo, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza y Director del mismo Centro (Presidente).

Doña Ana María Múgica, Profesora de la Escuela Normal.

D. Narciso Aloguín, Profesor de la misma Escuela.

D. Antonio Miño Seoane, Profesor mercantil.

D. Angel Miralles, Profesor de Primera enseñanza.

Plaza de Profesor de Dibujo industrial.

D. Pablo Escobar Maestre, Ingeniero industrial (Presidente).

D. Manuel Doel Pallín, Ayudante de Obras públicas y Aparejador.

D. Alejandro Maestro Santamaría, idem id. id.

D. José María Gallur López, idem idem id.

D. Eloy Maquieira, Arquitecto municipal.

Plaza de Cultura general y Castellano.

Doña María Padrón, Directora de la Escuela Normal (Presidente).

D. Celestino Alonso Hortas, Profesor Auxiliar de la misma.

D. Manuel López Gutiérrez, Director de la Escuela graduada.

D. Eduardo Rosón, Licenciado en Derecho.

D. Enrique Correa, Profesor de Primera enseñanza.

Plaza de Higiene y Educación física.

D. Julio Freijantes Malingre, Inspector provincial de Sanidad (Presidente).

D. Rafael de la Vega Barrera, Director del Hospital Municipal.

D. Andrés Díez Lage, Médico del Hospital de Santa María.

D. Ricardo López Pardo, Médico del Instituto provincial de Higiene.

D. Carlos Iglesias Fariñas, Catedrático de Gimnasia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Plaza de Nociones de Física y Química.

D. Juan Bautista Varela, Ingeniero de Caminos (Presidente).

D. Alfredo Vila López, Arquitecto provincial.

D. Gonzalo Trelles Anciola, Ingeniero de Minas.

D. Luis Díaz Aguado, idem de Caminos.

D. Ramón Olano Silva, Profesor de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Mecánica y Electricidad.

D. José B. Pardo y Pardo, Ingeniero (Presidente).

D. José Gayoso, Perito industrial.

D. Herminio Pedregal, Patrono mecánico.

D. Cipriano Navarro, Técnico de Electricidad municipal.

D. Antonio García Cedrón, Conductor mecánico.

Carpintería y Ebanistería.

D. Juan Bautista Varela, Ingeniero de Caminos (Presidente).

D. Eloy Maquieira, Arquitecto municipal.

D. José Gil Vázquez, Patrono de Carpintería.

D. Severino Martínez, ídem de Ebanistería.

D. Julio Castiñeiras, obrero de ídem.

Forja y ajuste.

D. Pablo Escobar, Ingeniero industrial (Presidente).

D. Manuel Longareda, Patrono de Cerrajería.

D. Daniel Fernández, ídem de Forjas.

D. Herminio Pedregal, Mecánico de ajuste.

D. José Díaz Cao, Mecánico y ajuste.

Lugo, 11 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Fausto García Aboal.—Secretario, José Delgado Paz.

Aprobado.—Madrid, 7 de Marzo de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Mario Arocena y Arocena, Catedrático numerario de ese Centro docente, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermo, y resultando que, por Orden ministerial de 8 de Mayo de 1934, se concedió a dicho Catedrático un mes de licencia con todo el sueldo, comenzando los efectos de la misma el día 2 de Abril del mismo año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que dispone que no se concederá licencia por enfermo si no ha transcurrido un año después del disfrute de la anterior, ha tenido a bien desestimar la petición formulada por D. Mario Arocena y Arocena.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura y en virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Guzmán Ranshaw Catedrático numerario de Inglés de la Escuela profesional de Comercio de Valladolid, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto este Ministerio que la plaza de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulte vacante en la Escuela profesional de Comercio de Santander, se anuncie para su provisión al turno que legalmente corresponda.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1935. El Director general, Mariano Merediz. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela profesional de Comercio de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del referido Centro docente, al Catedrático numerario don Isaías Ignacio González-Cobos.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1935. El Director general, Mariano Merediz. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de ese Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela profesio-

sional de Comercio, al Catedrático numerario de la misma D. Feliciano Aldazabal Viejo.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1935. El Director general, Mariano Merediz. Señor Director de la Escuela profesional de Comercio de Vigo.

❖

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por la Orden de 26 de Febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el Faro aislado de Formento (Balears), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarlo por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo de Torreros de Faros, les convenga prestar servicio en dicho Faro.

Madrid, 5 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Ursicino Gómez Carbajo.

En cumplimiento de lo que previene la prescripción cuarta del artículo 5.º del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el Faro de Igueldo y luces de enfilación de La Concha (Guipúzcoa), clasificado como especial, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al referido Cuerpo, les convenga prestar servicio en el citado Faro.

Madrid, 5 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, Ursicino Gómez Carbajo.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Cuevas del Almanzora	Cuevas del Almanzora	Almería	Cuevas del Almanzora	Nueva creación	14.153	2.500 más 10 %	200
Santa Marta de los Barros y Corte de Peleas	Santa Marta de los Barros	Badajoz	Almendralejo	Interinidad	7.982	2.500 más 10 %	650
Nogales	Nogales	Idem	Idem	Nueva creación	2.159	1.000 más 10 %	111
Cerezo de Riotirón y Redecilla del Campo	Cerezo de Riotirón	Burgos	Beñorado	Renuncia	2.022	1.000 más 10 %	»
Esilda, Ahín y Chóvar	Esilda	Castellón	Nules	Nueva creación	2.570	1.500 más 10 %	100
Castellar de Santiago	Castellar de Santiago	Idem	Idem	Defunción	3.842	2.000 más 10 %	165
Galve de Sorbe, Cantalojas, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba y La Haerce (Umbratejo y Valdepiniños)	Galve de Sorbe	Guadalajara	Atienza	Renuncia	1.437	1.000 más 10 %	6
Ballobar, Chatamera y Velilla de Ciuca	Ballobar	Huesca	Fruga	Defunción	3.762	2.000 más 10 %	38
Agüimes-Ingenio	Agüimes	Las Palmas	Telde	Excedencia	9.538	2.500 más 10 %	18
Tudelilla y Carbonera	Tudelilla	Logroño	Arnedo	Renuncia	1.366	1.000 más 10 %	16
Yunquera	Yunquera	Málaga	Ronda	Idem	3.970	2.000 más 10 % y 300 pesetas...	240
Buenavista de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bascones de Ojeda, Congosto de Valdavia, La Puebla de Valdavia, Renedo, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villabasta y Villacés de Valdavia	Buenavista de Valdavia	Palencia	Saldaña	Idem	4.335	2.000 más 10 %	67
Forcarey	Forcarey	Pontevedra	Estrada	Interinidad	9.172	2.500 más 10 %	300
Tacoronte y Sanzal	Tacoronte	Santa Cruz de Tenerife	La Laguna	Idem	7.212	2.500 más 10 %	60
Segovia, Bernuy de Porreros, Espirido, Hontoria, La Lastrilla, La Losa, Mardona, Ortigosa del Monte, Palazuelos de Eresma, Revenga, Trescasas y Zamarramala	Segovia	Segovia	Segovia	Nueva creación (dos plazas)	23.663	2.500 más 10 %	498
Villatobas	Villatobas	Toledo	Lillo	Interinidad	4.106	2.000 más 10 %	127
Burjasot	Burjasot	Valencia	Serranos	Nueva creación	8.502	2.500 más 10 %	127

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Carcagente	Carcagente	Valencia	Alcira	Defunción	14.041	2.500 más	380
Fuente Encarroz y Potries	Fuente Encarroz	Idem	Gandia	Interinidad	3.531	10 %	50
Ceánuri	Ceánuri	Vizcaya	Durango	Renuncia	2.730	1.500 más	40
Olmillos de Castro, Ferreruela y San Vicente del Barco	Olmillos de Castro	Zamora	Alcañices	Nueva creación	3.535	mas 75 pesetas.	71
Alcañices, Ceadea y Rabanales	Alcañices	Idem	Idem	Interinidad	4.618	2.000 más	100

La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, excepto la de Villatobas, que se cubrirá por concurso de antigüedad, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, penal o documentos supletorios o cuantos acreditativos de méritos posean.

Serán méritos preferentes para cubrir la vacante de Cuevas del Almanzora haber prestado al Ayuntamiento servicios análogos a los correspondientes a la plaza cuya provisión se anuncia, así como ostentar algún cargo oficial en la profesión.

Para la provisión de la titular de Eslida será mérito preferente el residir y ejercer el cargo expresado dentro del partido farmacéutico. Será preferido para ocupar la vacante de Yunquera el que resida en el mencionado Municipio ejerciendo la profesión y prestando el servicio correspondiente al titular interinamente.

Para desempeñar la vacante de Buenavista de Valdavia será preferido el aspirante que tenga farmacia abierta en la localidad y estar desempeñando el cargo interinamente. Para cubrir la vacante de Forcarey se considerarán como méritos preferentes el tener farmacia abierta dentro de la zona que comprende la vacante y haber prestado servicios interinos a la Beneficencia municipal de dicho Ayuntamiento.

En el caso de la vacante de Segovia será mérito preferente el haber facilitado medicamentos a la Beneficencia municipal y el desempeño interino del cargo. Se considerarán méritos preferentes en el concurso de Burjasot la antigüedad en este término municipal y el desempeño interino del cargo.

En la resolución del concurso de la titular de Carcagente se tendrán presente como méritos preferentes el tener farmacia abierta en esta ciudad por plazo superior a un año, haber suministrado medicamentos a la Beneficencia y haber prestado servicios al Ayuntamiento. En la provisión de la plaza de Fuente Encarroz se considerarán méritos preferentes el ser natural de esa población, haber servido el cargo en interinidad y en igualdad de condiciones el mayor tiempo de servicios interinos en la misma.

Será mérito preferente en la provisión de la vacante de Ceánuri el conocimiento del vascoence. En el caso de la vacante de Alcañices serán méritos preferentes: 1.º Haber realizado el servicio de suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal de Alcañices durante los dos últimos años por mayor cantidad; 2.º Haber desempeñado la titular interinamente; 3.º Haberla ejercido con anterioridad; 4.º Ser natural de esa villa, y 5.º Acreditar mayor antigüedad sin interrupción en el ejercicio de la profesión de la profesión de esa localidad.

Madrid, 4 de Marzo de 1935.—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.º B.º: El Director general, Victor Villoria.